

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000048261



Bogotá D.C, 2023-04-14
303 SGIEP

Señor (a)
ELECTRÓNICO
ANÓNIMO

CORREO

Dirección No registra
Teléfono No registra
Mail. No registra
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000072202 DEL 04-04-2023. SDQS. 1697342023.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN.

Cordial saludo:

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de su petición en donde informa el indebido uso del espacio público ubicado en la carrera 13c no. 31b -41 sur, toda vez que *"...no entendemos porque el distrito permite el funcionamiento de una bodega privada en un espacio público centro del parque del barrio gustavo restrepo. Esta bodega saca escombros, material metálico y madera para trabajar al aire libre en el parque, generando obstrucción peatonal contaminación auditiva..."*. Con el fin de dar respuesta clara y oportuna a la petición, nos permitimos comunicar lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Ahora bien, una vez revisado el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE, se halló el predio objeto de petición incorporado dentro del inventario de patrimonio distrital e identificado con el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario- RUPI: 598-128, Uso General Zonas Recreativas y Uso Nivel 2 Plazoleta, y Código de Parque IDRD 18-024, destinado como Parque Vecinal.

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

En consecuencia, con relación a la zona objeto de petición es preciso manifestar que es una zona destinada especialmente para la libre circulación, permanencia, uso y goce de los ciudadanos. Sobre estas, se prohíben toda clase de obstáculos, casetas, construcciones y/o cerramientos que privaticen y/o vulneren las zonas, o actividades que cambien su uso.² Por consiguiente, el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, "*Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá*", consagra que las Alcaldías Locales tienen bajo su competencia "*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales*", por tanto es la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe la autoridad designada para adelantar los procesos tendientes a la verificación de los hechos objeto de la denuncia, quedando dispuesto este Departamento Administrativo a prestar la asesoría técnica y jurídica a la autoridad local para una efectiva recuperación, preservación y cuidado del espacio público.

Asimismo, teniendo en cuenta que la zona corresponde al parque vecinal identificado con código IDRDR 18-024, le informamos que este se encuentra administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Distrital 552 de 2018 "*Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones*", por tanto, trasladamos por competencia al IDRD para que en el marco de sus competencias verifique los hechos descritos y realice las acciones que tenga lugar.

De acuerdo con lo expuesto, se brinda respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015, agradeciendo su interés por la preservación y buen uso del espacio público de la ciudad lo cual redundará en beneficio para la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Sin otro particular,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.** cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co Anexo: Radicado Dadep No. 20234000072202 y Certificado RUPI 598-128.
2. **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD.** atncliente@idrd.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000072202 y Certificado RUPI 598-128.

Proyectó: Yessika Vargas – Contratista SGIEP.
Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.
Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.
Fecha: Abril 2023

² Decreto 1504 del 04 de agosto de 1998 "*Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial*".



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Código de archivo: P/G069/KR13C-31B-41S (P/G069/CR16-31B-41S) RUPI 598-128

